



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 201-182.635/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 231/19 (RESOL-2019-231-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **779/19.-**

ACTA ACUERDO SALARIAL

MICSER SRL – SPIQPvA B. BLANCA



En la ciudad de Bahía Blanca, a los 28 días del mes de JUNIO de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, asistido por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y en representación de **MICSER SRL**, la Srta **ANABEL COMPAGNONI**, DNI 24.095.501, en su carácter de Apoderada de la firma, constituyendo domicilio en calle Mosconi 3350 del Parque Industrial de la localidad de Ingeniero White, en adelante LA EMPRESA, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del CCT que obra en el MTEySS de la Nación bajo el Nº de Expte 177.725/2014 sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.


MICSER S.R.L.
COMPAGNONI ANABEL
A.PODERADA


JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPvA - Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL Nº 147.


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
Tº XII - Fº 75 C.A.B.B.
Tº 53 - Fº 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30567513-4

SEGUNDO: Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT que obra en el MTEySS de la Nación bajo el N° de Expte 177.725/2014, serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2018, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a fin de consensuar la forma de revertir tal situación.

QUINTO: Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT que obra en el MTEySS de la Nación bajo el N° de Expte 177.725/2014.

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT que obra en el MTEySS de la Nación bajo el N° de Expte 177.725/2014.

SEPTIMO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


COMPAGNON ANABEL
APODERADA


JULIA A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SFIQPyA - Bahía Blanca
PERSONERÍA GREMIAL N° 1476


ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 5 C.A.B.B.
T° 53 - F° 42 C.F.A.I.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIT 23-30967513-4

MICSER SRL

CATEGORIAS	<u>ANEXO I</u>	<u>ANEXO II</u>		
	mar-18	abr-18	oct-18	ene-19
	1%	10%	5%	3%
	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico	Sueldo Basico
AYUDANTE MULTIPLE	\$ 32.297,26	\$ 35.526,99	\$ 37.141,85	\$ 38.110,77
MEDIO OFICIAL MULTIPLE	\$ 38.567,62	\$ 42.424,38	\$ 44.352,76	\$ 45.509,79
OFICIAL MULTIPLE	\$ 41.429,19	\$ 45.572,10	\$ 47.643,56	\$ 48.886,44
OFICIAL DE 1º MULTIPLE	\$ 43.142,88	\$ 47.457,16	\$ 49.614,31	\$ 50.908,59

ADICIONAL

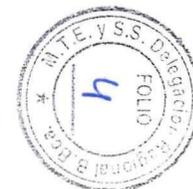
GUARDIA PASIVA

[Signature]
MICSER S.R.L.
 COMPAÑON ANABEL
 APODERADA

JULIO A. LEGUIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 S. PIQPYA - Bahia Blanca
 PERSONERÍA GREMIAL N° 1478

[Signature]
JULIO A. LEGUIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 S. PIQPYA - Bahia Blanca
 PERSONERÍA GREMIAL N° 1478

[Signature]
ANDREA NATALIA PASCUAL
 ABOGADA
 T° XIII - F° 43 C.A.B.B.
 T° 53 - F° 42 C.F.A.I.
 LEG. PREV. 3/80967513
 CUIT 23-30967513-4





MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
28 JUN 2018
Expte. N° 192635/18
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

FOLIO 1

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2018, siendo las catorce (14,00) horas, comparecen espontáneamente, por ante mí Javier Federico PACE, Asistente Técnico Administrativo de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, acreditando la personería invocada adjuntando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de la Personería Gremial, copia de Estatuto, y por la Empresa MICSER S.R.L. la Señorita ANABEL COMPAGNONI, D.N.I. N° 24.095.501, en su carácter de Apoderada, acreditando personería acompañando copia Contrato Constitutivo y Poder General de Administración debidamente autenticados constituyendo domicilio en la calle General Mosconi N° 3350 (PARQUE INDUSTRIAL) de la ciudad de Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de acompañar Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, cuya vigencia es desde el 01/04/2018 hasta 31/03/2019 en dos (2) hojas que consta de siete (7) artículos y un (1) Anexo en una (1) hoja; y que Ratifican el total del contenido y las firmas impuesta en este acto.-----

Las partes dejan expresa constancia que la cantidad de trabajadores son seis (6) por lo que no cuentan con Delegado de Personal.-----

A los fines de integrar la comisión negociadora que firmara el Acta Acuerdo, se proponen los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato a los señores Julio Argentino LEGUIZAMON, D.N.I. N° 18.488.432 y por la Empresa a la señorita Anabel COMPAGNONI, D.N.I. N° 24.095.501. Por otro lado dejan constancia que el convenio colectivo de Empresa aplicable es el que se tramita bajo el expediente N° 177.725/14. - Posteriormente las partes solicitan la homologación del ACTA ACUERDO Salarial presentada, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

COMPAGNONI ANABEL
APODERADA

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABDGADA
Tº XIII Fº 5 C.A.B.B.
Tº 53 Fº 142 C.F.A.I.
LEG. PREV. B/30967513
CUI 23-30967513-4

JAVIER FEDERICO PACE
LEGAJO 24450
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
M.T.E.S.S.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
28 JUN 2018
ENTRADA
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA
HS. 14:00 HS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 231/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.